

2
Demas Caballos que se usaren y les mande
para de diez mil Ducados a plazos para gastos
de guerra no se usaron del dho y los Reventos se
vanos lo notificamos así =

La Ciudad de Jo que por quanto furi acordado
que para la de Pasa de la Ciudad de Murcia
demas de las las Compañias de guerra que se alant
en ella. Simo mte. Juro de Duzientos hombres
al mismo fin con la Compañia de Caballos que acend
para el mismo fin con unando mte. Compañia de
Se aplica a Mal servicio y Reconziendo ser esencial
medios para socorrer esta parte demas del gan que
señor obpo Lubone la Ciudad le subministrare
y que todos los Caudales publicos sean con que
con los Requiridos servicios para el dho. Conde
Puzos Soldados dicho Señor obpo y J. Prudencia
destruanda que para el mismo fin en quanto se
usa el común Coniugio de Babueria Ciudad
de los ayus Reales, y por haver llegado esta causa
Puzos ocuano, arrojando Vezina para amandar
una dho. Sena por una más esperanza la Conu
bada de Vemo = Agrad que de los Caudales de la
alcavalas y Zeros que sea Ciudad tiene en
arrendam. de Home todo el producido de el Impuesto
de Heriz que cumplia con de Nro. Señoro
Benidoro de que se M. de Sebale que las repa
rias de la guerra y para ello se suplan la guerra
en forma para que el thesorero de las alcavalas
de Bora con unando para elos Sacros adigone

Alcavalas =

